ENTIDAD	Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses
DEPENDENCIA QUE PROYECTA	Grupo Regional Administrativo y Financiero – Contratación y Adquisición.
DEPENDENCIA A LA QUE SE SOLICITA	Grupo Regional Administrativo y Financiero – Contratación y Adquisición - Dirección Regional Suroccidente.
CIUDAD Y FECHA	Distrito Especial de Santiago de Cali, septiembre de 2026

1. LA DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN (Numeral 1 Artículo 2.2.1.1.2.1.1, Subsección 1, Sección 2, Capitulo 1, Título 1, del Decreto 1082 de 2015)

El Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, es un establecimiento público del orden nacional, adscrito a la Fiscalía General de la Nación de conformidad con el artículo 33 de la Ley 938 de 2004, que debe garantizar auxilio y soporte científico y técnico a la Administración de Justicia en todo el territorio nacional en lo concerniente a Medicina Legal y Ciencias Forenses, lo cual se traduce en el cumplimiento de lo previsto en el artículo 36 de la misma Ley, en donde se describen las funciones del Instituto, entre las obligaciones se encuentra prestar un servicio eficiente a la comunidad garantizando a sus dependencias y funcionarios los medios y mecanismos necesarios para desarrollar las labores en forma eficaz.

De acuerdo con la Ley 1252 de 2008, por la cual se dictan normas prohibitivas en materia ambiental, referentes a los residuos y desechos peligrosos y se dictan otras disposiciones el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses como generador de residuos peligrosos "será responsable de los residuos peligrosos que él genere", y "la responsabilidad integral del generador, fabricante, importador y/o transportador subsiste hasta que el residuo peligroso sea aprovechado como insumo o dispuesto finalmente en depósitos o sistemas técnicamente diseñados que no represente riesgos para la salud humana y el ambiente"; y por lo tanto es responsable de darle un manejo integral a éstos desde su generación hasta su disposición final (artículo7).

Asimismo, y en armonía con el Decreto 766 de 2026, Por el cual se modifica y adiciona el Título 6 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1076 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, en lo relacionado con la gestión integral de residuos peligrosos y se dictan otras disposiciones, el artículo 6 establece las obligaciones del generador, entre las principales debe: a) Garantizar la gestión y manejo integral de los residuos peligrosos que genera; j) Conservar hasta por cinco (5) años en medio digital, la(s) certificación(es) de gestión que acredite(n) la eliminación de su(s) residuo(s) peligroso(s), la(s) cual(es) debe(n) ser expedida(s) por el(los) gestor(es) cuya(s) instalación(es) haya(n) sido licenciada(s) o autorizada(s) por la(s) autoridad(es) ambiental(es) competente(s) para tal fin; la certificación debe cumplir con el contenido establecido en el Anexo VI del presente título; l) Contratar los servicios de almacenamiento, tratamiento, aprovechamiento o disposición final de residuos peligrosos, de forma parcial o total, solo con instalaciones que cuenten con las licencias, permisos o autorizaciones a que haya lugar, de conformidad con la normatividad ambiental vigente.

Adicionalmente, la Resolución 591 de 2024 por la cual se adopta el Manual para la Gestión Integral de Residuos Generados en la Atención en Salud y otras Actividades, definió las obligaciones para los gestores de residuos peligrosos generados en atención en salud y otras actividades, dentro de las cuales se tienen: expedir al generador el certificado al que hacen referencia el numeral 3 del artículo 2.8.10.8 del Decreto 780 de 2016 y el literal d del artículo 9. del Decreto 766 de 2026 - el cual modificó el artículo 2.2.6.1.3.7 del Decreto 1076 de 2015, o aquellas normas que los modifiquen o sustituyan.

De igual manera con el fin de dar cumplimiento a las obligaciones del generador del Decreto 766 de 2026, Por el cual se modifica y adiciona el Título 6 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1076 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, en lo relacionado con la gestión integral de residuos peligrosos y se dictan otras disposiciones y la Resolución 351 de 2014 por el cual se reglamenta la gestión integral de los residuos generados en la atención en salud y otras

actividades, la Dirección Regional Suroccidente, requiere contratar el servicio de recolección, transporte, tratamiento y disposición final de los residuos biológicos y químicos peligrosos en condiciones que garanticen el cumplimiento de la normatividad ambiental y sanitaria vigente y al mismo tiempo ofrecer excelentes condiciones sanitarias al igual que un ambiente seguro para los servidores públicos, contratistas y ciudadanía.

Con fundamento en la Resolución No. 11 de 1997, emanada del Consejo Superior de Política Fiscal – CONFIS- modificado por el Decreto 0412 de 2018 el Director General del Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, mediante oficio 5.3.0.3 - Radicado: 1-2026-094428, No.

Expediente 1012/2026, aprobó al Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, cupo para la asunción de obligaciones con cargo a apropiaciones de vigencias futuras hasta la vigencia 2030, con el fin de que la Entidad garantice la continuidad en el servicio de recolección de residuos peligrosos, entre otros.

Para el presente proceso, el Instituto cuenta con presupuesto de funcionamiento de la actual vigencia, según certificado de disponibilidad presupuestal No. 190526 del 13 agosto de 2026, expedido por el Coordinador del Grupo Nacional de Presupuesto. Los recursos que amparan la autorización para comprometer vigencias futuras están considerados en el Marco de Gasto de Mediano Plazo y en el Marco Fiscal de Mediano Plazo Vigentes.

Mediante oficios UBPAS-DSNA-454-2026 del 08 de septiembre de 2026, 251- DSCC-DRSR-2026 522- del 10 de septiembre de 2026, 0566-DSVA-DRSR-2026 del 25 de septiembre de 2026, 419-GRPAF-DRSR-2026 del 09 de noviembre de 2026, emanados de las Direcciones Seccionales Nariño, Cauca y Valle del Cauca y la Coordinación del Grupo Regional de Patología Forense; a través de los cuales se solicitó al Director Regional la contratación del servicio de recolección, transporte y disposición final de residuos peligrosos.

2. EL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES, LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN, Y CUANDO EL CONTRATO INCLUYE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN, LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO.
(Numeral 2 del Artículo 2.2.1.1.2.1.1, Subsección 1, Sección 2, Capitulo 1, Título 1, del Decreto 1082 de 2015)

2.1. OBJETO: SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS PELIGROSOS INFECCIOSOS Y QUÍMICOS DE LAS ÁREAS FORENSES DEL INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES - REGIONAL SUROCCIDENTE, SEDE CALI; LAS SECCIONALES CAUCA, VALLE DEL CAUCA Y NARIÑO CON SUS UNIDADES BÁSICAS.

2.1.1. DESCRIPCIÓN DETALLADA DEL SERVICIO:

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD DE KILOS PROMEDIO MENSUAL
1	**Cali:** SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS PELIGROSOS INFECCIOSOS: (BIOSANITARIOS, ANATOMOPATOLÓGICOS, CORTOPUNZANTES),	711
	Cali: **residuos peligrosos químicos**: REACTIVOS QUÍMICOS, METALES PESADOS, CONTENEDORES PRESURIZADOS, ACEITES, etc. Otros Respel en caso necesario	24
2	**Cauca:** SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS PELIGROSOS INFECCIOSOS: (BIOSANITARIOS, ANATOMOPATOLÓGICOS, CORTOPUNZANTES). **Otros Respel en caso necesario**	110

3	**Valle**: SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS PELIGROSOS INFECCIOSOS: (BIOSANITARIOS, ANATOMOPATOLÓGICOS, CORTOPUNZANTES). Otros Respel en caso necesario	110
4	**Nariño**: SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS PELIGROSOS INFECCIOSOS: (BIOSANITARIOS, ANATOMOPATOLÓGICOS, CORTOPUNZANTES) Otros Respel en caso necesario	109

2.1.2. TIPOS DE RESIDUOS A CONTRATAR:

Residuos peligrosos infecciosos:

- Anatomopatológicos: Cortes de tejidos, muestras biológicas, fluidos corporales, huesos, piel y demás muestras de características similares o de procedencia humana.
- Biosanitarios: Guantes, gorros, batas desechables, tapabocas, bolsas para cadáveres, catéteres, drenes, gasas, sondas, apósitos, aplicadores, capuchones y demás elementos contaminados con fluidos de precaución universal. Lodos resultantes de los sistemas de tratamiento.
- Corto punzantes: Agujas, cuchillas, lancetas, seguetas, vidrios rotos y demás elementos de características similares.

Residuos peligrosos Químicos:

- Procedentes de los Laboratorios del Grupo Regional de Ciencias Forenses, Patología e Histopatología. Además, metales pesados, contenedores presurizados, lámparas y tubos fluorescentes, aceites, remanentes de muestras de estupefacientes que reposan en el almacén del INML y CF en caso de que la autoridad determine su eliminación.

2.1.3. OTRAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS QUE DEBE CUMPLIR

- Licencia ambiental vigente para el servicio de recolección, transporte de mercancías peligrosas, tratamiento y disposición final de residuos peligrosos, emitida por la autoridad ambiental. La licencia ambiental, la cual debe tener implícitos todos los permisos según aplique (permiso de vertimientos, permiso de emisiones atmosféricas), autorizaciones y/o concesiones o demás instrumentos de manejo y control ambiental a que haya lugar para el uso, aprovechamiento y/o afectación de los recursos naturales renovables debe ser expedida por la autoridad competente, de conformidad con la normatividad ambiental vigente. Esta licencia debe permanecer vigente durante el término del plazo de ejecución del contrato.
- Los vehículos a emplear en la recolección de residuos peligrosos deben tener el Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito (SOAT) vigente durante el plazo de ejecución del contrato.
- Los vehículos en los cuales se recojan y tansporten los residuos peligrosos deben contar con la revisión técnico mecánica y emisión de gases (Expedida por una entidad autorizada en Colombia, por normas vigentes)
- El oferente debe contar con póliza de responsabilidad civil extracontractual vigente para el transporte de mercancías peligrosas, conforme al Decreto 1609 de 2002 artículos 53 y 54 ibídem, o las normas que los reglamenten, complementen, sustituyan o modifiquen, y mantenerla vigente durante el plazo de ejecución del contrato.
- El oferente debe tener vigente al momento de presentar oferta y durante todo el plazo de ejecución del contrato, el certificado de carencia de informes por tráfico de estupefaciente vigente, expedido por el Consejo Nacional de Estupefacientes, el cual se otorga al receptor o tratante de los residuos peligrosos, de acuerdo con lo establecido en la Resolución 01 de 2015 y

el Decreto 585 de 2018, del Consejo Nacional de Estupefacientes, o la norma que lo sustituya, complemente o modifique, cuando aplique.

2.2. CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS:

Teniendo en cuenta el Clasificador de United Nations Standard Products and Services Code (UNSPSC) desarrollado por el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) y la Corporación DUN& Bradstreet (D&B), el cual en su versión en español corresponde al portal de Colombia Compra Eficiente, el presente proceso se encuentra clasificado bajo cualquiera de las siguientes codificaciones:

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	DESCRIPCIÓN
F	76	7612	761219	76121900	Servicio de Limpieza, descontaminación y tratamiento de residuos.
F	76	7612	761217	76121700	Tratamiento de Desechos Líquidos
F	76	7612	761222	76122200	Servicios de Incineración de Desechos

Notas:

- Se acepta para el presente proceso la clasificación hasta el tercer nivel de acuerdo con lo señalado en el Decreto 1082 de 2015.
- El proponente podrá estar en una o en todas las clasificaciones mencionadas.

2.3. EXPERIENCIA MÍNIMA ACREDITADA

El proponente deberá acreditar la experiencia en la ejecución de contratos en los términos establecidos en el presente numeral y en el pliego del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II, en la Sección 3 "CUESTIONARIO".

De conformidad con lo indicado en el acápite cuarto "4. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS" de la Circular Externa Única Código CCE-EICP-MA-06, versión 03 del 27 de diciembre de 2023 y el artículo 6 de la ley 1150 de 2007, cada uno de los contratos relacionados en las certificaciones o actas de liquidación aportadas con el fin de acreditar la experiencia solicitada por la entidad, debe estar inscrito en el registro único de proponentes y clasificado en el siguiente código hasta el tercer nivel:

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	DESCRIPCIÓN
F	76	7612	761219	76121900	Servicio de Limpieza, descontaminación y tratamiento de residuos.
F	76	7612	761217	76121700	Tratamiento de Desechos Líquidos
F	76	7612	761222	76122200	Servicios de Incineración de Desechos

Acorde con lo señalado en la Ley 80 de 1993, artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 19 de 2012, reglamentado por el Decreto 1082 de 2015 y aquellas que lo modifiquen, sustituyan o adicionen, el proponente, sea persona natural o jurídica, nacional o extranjera, y cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, deberá acreditar, mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio principal, que se encuentra inscrito en el Registro Único de Proponentes y dicha inscripción debe estar en firme.

El proponente para demostrar la experiencia deberá presentar mínimo **una (1)** y máximo **cuatro (04)**

certificaciones de contratos ejecutados, y/o actas de liquidación, cuyo objeto sea en la ejecución de contratos relacionados con el objeto del contrato a celebrar y/o de características iguales o similares al de la presente contratación, celebrados y terminados con entidades públicas o empresas privadas, durante los cuatro (04) años anteriores, a la fecha definitiva de cierre o presentación de ofertas del presente proceso de selección y cuya sumatoria de valores sea igual o superior al cien por ciento (100%) del valor del presupuesto oficial para el presente proceso, expresado en S.M.M.L.V. Para este efecto se calcularán los S.M.M.L.V de cada una de las certificaciones aportadas correspondientes al año en el que se terminaron los contratos.

Para este efecto se calcularán los S.M.M.L.V de cada una de las certificaciones aportadas correspondientes al año en el que se suscribieron los contratos.

El valor expresado en S.M.M.L.V. se verificará de acuerdo con la siguiente tabla:

EVOLUCIÓN DEL SALARIO MÍNIMO MENSUAL LEGAL	
PERIODO	**MONTO MENSUAL**
Enero 1 de 2022 a Dic 31 de 2022	$1.000.000,00
Enero 1 de 2023 a Dic 31 de 2023	$1.160.000,00
Enero 1 de 2024 a Dic 31 de 2024	$1.300.000,00
Enero 1 de 2025 a Dic 31 de 2025	$1.423.500,00
Enero 1 de 2026 a la fecha	$1.750.905,00

El proponente y/o los miembros de un proponente plural podrán acreditar el cumplimiento de la experiencia requerida a través de una sociedad matriz, filial o subsidiaria, siempre y cuando se acredite la existencia de una relación de subordinación en los términos de los artículos 260 y 261 del Código de Comercio.

Si la certificación no especifica el valor del servicio relacionado en este proceso de contratación, por tratarse de un contrato en el que se adquieren diferentes clases de servicios, debe adjuntarse fotocopia del contrato en el que se pueda verificar que en él se incluyen los del objeto del presente proceso de contratación y su valor correspondiente.

Si la certificación incluye varios contratos, se debe identificar en forma precisa si son contratos adicionales al principal o son contratos nuevos, indicando en cada uno de ellos sus plazos, valor, fechas de inicio y terminación, etc.

Cuando el valor de los contratos en las certificaciones se encuentre expresado en moneda extranjera, la conversión a pesos colombianos se realizará con base en la tasa representativa del día de terminación del contrato.

Las certificaciones de CONSORCIOS o UNIONES TEMPORALES deberán indicar el porcentaje de participación de los consorciados. De no indicarse el porcentaje de participación, deberá incluirse el acuerdo consorcial que acredite la participación en la certificación presentada. La experiencia certificada en consorcio o unión temporal, se debe demostrar en forma complementaria, es decir todos los integrantes deben aportar experiencia para totalizar el 100% del presupuesto oficial.

En caso de presentar certificaciones en consorcio o unión temporal, la experiencia se debe demostrar en forma complementaria, **siempre y cuando todos los integrantes aporten experiencia, para totalizar el 100% del presupuesto oficial.**

El documento soporte para acreditar la experiencia mínima exigida de los contratos ejecutados, registrados en la propuesta, deben ser las certificaciones de los contratos ejecutados y terminados o su respectiva acta de liquidación; que debe contener como mínimo la siguiente información:

- Nombre del contratante.

- Firma del encargado de la Entidad Contratante.
- Dirección y teléfono de la Entidad Contratante.
- Objeto del contrato.
- Número del Contrato.
- Valor del contrato.
- Fecha de inicio del contrato.
- Fecha de terminación del contrato.
- Porcentaje de participación (en caso de Consorcio o Unión Temporal) o inclusión del acuerdo consorcial dentro de la propuesta.

No se aceptan auto certificaciones.

No se aceptan contratos en ejecución.

No se aceptan subcontratos.

Las certificaciones pueden ser reemplazadas por copia de actas de liquidación de contratos, las cuales deberán contener la totalidad de la información solicitada para las certificaciones, para efecto de establecer el mínimo de experiencia requerida.

NOTA 1: Se tendrán en cuenta las certificaciones de experiencia en el orden en el que se diligencie el anexo relación de experiencia inscrita en el RUP que se envié con la propuesta presentada o de presentación de los documentos en el caso de SECOP II, y de acuerdo con el número de certificaciones solicitadas conforme a los términos establecidos en el presente numeral.

NOTA 2: El Instituto se reserva el derecho de verificar y solicitar durante la evaluación y hasta la adjudicación, las aclaraciones, información y soportes que considere necesarios para verificar la información presentada en la oferta.

NOTA 3: El Instituto tendrá en cuenta para la experiencia, contratos que se hayan celebrado con la entidad, para lo cual el oferente debe indicar los números de contratos y la vigencia. No es necesario aportar el contrato (artículo 9 del Decreto 019 de 2012).

2.4. ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA EN FIGURAS ASOCIATIVAS

La experiencia a acreditar para proponentes plurales será la sumatoria de las experiencias aportadas por sus integrantes, sin importar el porcentaje de participación de sus miembros.

2.5. LIMITACIÓN A LAS MIPYMES

Se atenderá lo establecido en el artículo 30 de la Ley 2069 del 31 de diciembre de 2020, así como lo reglamentado mediante el artículo 5 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021, que modificó la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, así:

«(…) ***ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mípyme****. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:*

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa

aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

PARÁGRAFO. *Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mípyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.*

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales*. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.*

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. *En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.*

PARÁGRAFO 2. *Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.*

PARÁGRAFO 3. *En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.*

PARÁGRAFO 4. *Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas."».*

2.5.1. Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, "*En los procesos de licitación pública, selección abreviada de menor cuantía y concurso de méritos, así como en los procesos competitivos que adelanten las Entidades Estatales no sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, las Entidades incluirán condiciones habilitantes para incentivar los emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional".*

Como quiera que el presente proceso se estructura como selección abreviada por subasta inversa, no aplica este criterio.

2.5.2. Fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional.

De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, en los Procesos de Contratación, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos fomentarán en los pliegos de condiciones o documento equivalente que los contratistas destinen al cumplimiento del objeto contractual la provisión de bienes o servicios por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, garantizando las condiciones de calidad y sin perjuicio de los Acuerdos Comerciales vigentes.

Es de anotar que los proveedores participantes en el estudio de mercado no identifican estar inmersos del cumplimiento de lo establecido en dicha normatividad, motivo por el cual y con el fin de garantizar la pluralidad de oferentes no se incorpora esta condición en el presente proceso de contratación.

2.5.3. Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, la entidad establece condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos de las Mipyme domiciliadas en Colombia.

De conformidad con lo indicado en el acápite cuarto "4. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS" de la Circular Externa Única Código CCE-EICP-MA-06, versión 03 del 27 de diciembre de 2023 y el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, cada uno de los contratos relacionados en las certificaciones o actas de liquidación aportadas con el fin de acreditar la experiencia solicitada por la entidad, debe estar inscrito en el registro único de proponentes y clasificado en el siguiente código hasta el tercer nivel:

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	DESCRIPCIÓN
F	76	7612	761219	76121900	Servicio de Limpieza, descontaminación y tratamiento de residuos.
F	76	7612	761217	76121700	Tratamiento de Desechos Líquidos
F	76	7612	761222	76122200	Servicios de Incineración de Desechos

Por lo anterior, los oferentes que acrediten condición de Mipymes domiciliadas en Colombia, podrán cumplir con el requisito de experiencia de la siguiente manera:

El proponente para demostrar la experiencia deberá presentar mínimo **una (1)** y máximo **cinco (05) certificaciones** de contratos ejecutados, y/o actas de liquidación, cuyo objeto sea en la ejecución de contratos relacionados con el objeto del contrato a celebrar y/o de características iguales o similares al de la presente contratación, celebrados y terminados con entidades públicas o empresas privadas, durante los cinco (05) años anteriores, a la fecha definitiva de cierre o presentación de ofertas del presente proceso de selección y cuya sumatoria de valores sea igual o superior al cien por ciento (100%) del valor del presupuesto oficial para el presente proceso, expresado en S.M.M.L.V.

Para este efecto se calcularán los S.M.M.L.V de cada una de las certificaciones aportadas correspondientes al año en el que se terminaron los contratos.

La verificación de experiencia se hará con base en los S.M.M.L.V. de acuerdo con la siguiente tabla:

EVOLUCIÓN DEL SALARIO MÍNIMO MENSUAL LEGAL	
PERIODO	**MONTO MENSUAL**
Enero 1 de 2021 a Dic 31 de 2021	$908.526,00
Enero 1 de 2022 a Dic 31 de 2022	$1.000.000,00
Enero 1 de 2023 a Dic 31 de 2023	$1.160.000,00
Enero 1 de 2024 a Dic 31 de 2024	$1.300.000,00
Enero 1 de 2025 a Dic 31 de 2025	$1.423.500,00
Enero 1 de 2026 a la fecha	$1.750.905,00

El proponente y/o los miembros de un proponente plural podrán acreditar el cumplimiento de la experiencia requerida a través de una sociedad matriz, filial o subsidiaria, siempre y cuando se acredite la existencia de una relación de subordinación en los términos de los artículos 260 y 261 del Código de Comercio.

Si la certificación no especifica el valor del servicio relacionado en este proceso de contratación, por tratarse de un contrato en el que se adquieren diferentes clases de servicios, debe adjuntarse fotocopia del contrato en el que se pueda verificar que en él se incluyen los del objeto del presente proceso de contratación y su valor correspondiente.

Si la certificación incluye varios contratos, se debe identificar en forma precisa si son contratos adicionales al principal o son contratos nuevos, indicando en cada uno de ellos sus plazos, valor, fechas de inicio y terminación, etc.

Cuando el valor de los contratos en las certificaciones se encuentre expresado en moneda extranjera, la conversión a pesos colombianos se realizará con base en la tasa representativa del día de terminación del contrato.

Las certificaciones de CONSORCIOS o UNIONES TEMPORALES deberán indicar el porcentaje de participación de los consorciados. De no indicarse el porcentaje de participación, deberá incluirse el acuerdo consorcial que acredite la participación en la certificación presentada. La experiencia certificada en consorcio o unión temporal, se debe demostrar en forma complementaria, es decir todos los integrantes deben aportar experiencia para totalizar el 100% del presupuesto oficial.

En caso de presentar certificaciones en consorcio o unión temporal, la experiencia se debe demostrar en forma complementaria, **siempre y cuando todos los integrantes aporten experiencia, para totalizar el 100% del presupuesto oficial.**

El documento soporte para acreditar la experiencia mínima exigida de los contratos ejecutados, registrados en la propuesta, deben ser las certificaciones de los contratos ejecutados y terminados o su respectiva acta de liquidación; que debe contener como mínimo la siguiente información:

- Nombre del contratante.
- Firma del encargado de la Entidad Contratante.
- Dirección y teléfono de la Entidad Contratante.
- Objeto del contrato.
- Número del Contrato.

- Valor del contrato.
- Fecha de inicio del contrato.
- Fecha de terminación del contrato.
- Porcentaje de participación (en caso de Consorcio o Unión Temporal) o inclusión del acuerdo consorcial dentro de la propuesta.

No se aceptan auto certificaciones.

No se aceptan contratos en ejecución.

No se aceptan subcontratos.

Las certificaciones pueden ser reemplazadas por copia de actas de liquidación de contratos, las cuales deberán contener la totalidad de la información solicitada para las certificaciones, para efecto de establecer el mínimo de experiencia requerida.

NOTA 1: Se tendrán en cuenta las certificaciones de experiencia en el orden en el que se diligencie el anexo relación de experiencia inscrita en el RUP que se envié con la propuesta presentada o de presentación de los documentos en el caso de SECOP II, y de acuerdo con el número de certificaciones solicitadas conforme a los términos establecidos en el presente numeral.

NOTA 2: El Instituto se reserva el derecho de verificar y solicitar durante la evaluación y hasta la adjudicación, las aclaraciones, información y soportes que considere necesarios para verificar la información presentada en la oferta.

NOTA 3: El Instituto tendrá en cuenta para la experiencia, contratos que se hayan celebrado con la entidad, para lo cual el oferente debe indicar los números de contratos y la vigencia. No es necesario aportar el contrato (artículo 9 del Decreto 019 de 2012).

2.5.4. Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de personas con discapacidad.

De acuerdo a lo dispuesto en el Decreto 286 de 2026, por el cual se modifican las artículos 2.2.1.2.4.2.6., 2.2.1.2.4.2.7. y 2.2.1.2.4.2.8. del Decreto 1082 de 2015, la entidad establece condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos para emprendimientos y empresas de personas con discapacidad.

De conformidad con lo indicado en el acápite cuarto "4. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS" de la Circular Externa Única Código CCE-EICP-MA-06, versión 03 del 27 de diciembre de 2023 y el artículo 6 de la ley 1150 de 2007, cada uno de los contratos relacionados en las certificaciones o actas de liquidación aportadas con el fin de acreditar la experiencia solicitada por la entidad, debe estar inscrito en el registro único de proponentes y clasificado en el siguiente código hasta el tercer nivel:

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	DESCRIPCIÓN
F	76	7612	761219	76121900	Servicio de Limpieza, descontaminación y tratamiento de residuos.
F	76	7612	761217	76121700	Tratamiento de Desechos Líquidos
F	76	7612	761222	76122200	Servicios de Incineración de Desechos

Por lo anterior, los oferentes que acrediten condición de emprendimientos y empresas de personas con discapacidad domiciliadas en Colombia, podrán cumplir con el requisito de experiencia de la siguiente manera:

El proponente para demostrar la experiencia deberá presentar mínimo **una (1)** y máximo **cuatro (04)**

certificaciones de contratos ejecutados, y/o actas de liquidación, cuyo objeto sea en la ejecución de contratos relacionados con el objeto del contrato a celebrar y/o de características iguales o similares al de la presente contratación, celebrados y terminados con entidades públicas o empresas privadas, durante los cinco (05) años anteriores, a la fecha definitiva de cierre o presentación de ofertas del presente proceso de selección y cuya sumatoria de valores sea igual o superior al ochenta por ciento (80%) del valor del presupuesto oficial para el presente proceso, expresado en S.M.M.L.V. Para este efecto se calcularán los S.M.M.L.V de cada una de las certificaciones aportadas correspondientes al año en el que se terminaron los contratos.

La verificación de experiencia se hará con base en los S.M.M.L.V. de acuerdo con la siguiente tabla:

EVOLUCIÓN DEL SALARIO MÍNIMO MENSUAL LEGAL	
PERIODO	**MONTO MENSUAL**
Enero 1 de 2021 a Dic 31 de 2021	$908.526,00
Enero 1 de 2022 a Dic 31 de 2022	$1.000.000,00
Enero 1 de 2023 a Dic 31 de 2023	$1.160.000,00
Enero 1 de 2024 a Dic 31 de 2024	$1.300.000,00
Enero 1 de 2025 a Dic 31 de 2025	$1.423.500,00
Enero 1 de 2026 a la fecha	$1.750.905,00

El proponente y/o los miembros de un proponente plural podrán acreditar el cumplimiento de la experiencia requerida a través de una sociedad matriz, filial o subsidiaria, siempre y cuando se acredite la existencia de una relación de subordinación en los términos de los artículos 260 y 261 del Código de Comercio.

Si la certificación no especifica el valor del servicio relacionado en este proceso de contratación, por tratarse de un contrato en el que se adquieren diferentes clases de servicios, debe adjuntarse fotocopia del contrato en el que se pueda verificar que en él se incluyen los del objeto del presente proceso de contratación y su valor correspondiente.

Si la certificación incluye varios contratos, se debe identificar en forma precisa si son contratos adicionales al principal o son contratos nuevos, indicando en cada uno de ellos sus plazos, valor, fechas de inicio y terminación, etc.

Cuando el valor de los contratos en las certificaciones se encuentre expresado en moneda extranjera, la conversión a pesos colombianos se realizará con base en la tasa representativa del día de terminación del contrato.

Las certificaciones de CONSORCIOS o UNIONES TEMPORALES deberán indicar el porcentaje de participación de los consorciados. De no indicarse el porcentaje de participación, deberá incluirse el acuerdo consorcial que acredite la participación en la certificación presentada. La experiencia certificada en consorcio o unión temporal, se debe demostrar en forma complementaria, es decir todos los integrantes deben aportar experiencia para totalizar el 80% del presupuesto oficial.

En caso de presentar certificaciones en consorcio o unión temporal, la experiencia se debe demostrar en forma complementaria, **siempre y cuando todos los integrantes aporten experiencia, para totalizar el 80% del presupuesto oficial.**

El documento soporte para acreditar la experiencia mínima exigida de los contratos ejecutados, registrados en la propuesta, deben ser las certificaciones de los contratos ejecutados y terminados o su respectiva acta de liquidación; que debe contener como mínimo la siguiente información:

- Nombre del contratante.

- Firma del encargado de la Entidad Contratante.
- Dirección y teléfono de la Entidad Contratante.
- Objeto del contrato.
- Número del Contrato.
- Valor del contrato.
- Fecha de inicio del contrato.
- Fecha de terminación del contrato.
- Porcentaje de participación (en caso de Consorcio o Unión Temporal) o inclusión del acuerdo consorcial dentro de la propuesta.

No se aceptan auto certificaciones.

No se aceptan contratos en ejecución.

No se aceptan subcontratos.

Las certificaciones pueden ser reemplazadas por copia de actas de liquidación de contratos, las cuales deberán contener la totalidad de la información solicitada para las certificaciones, para efecto de establecer el mínimo de experiencia requerida.

NOTA 1: Se tendrán en cuenta las certificaciones de experiencia en el orden en el que se diligencie el anexo relación de experiencia inscrita en el RUP que se envié con la propuesta presentada o de presentación de los documentos en el caso de SECOP II, y de acuerdo con el número de certificaciones solicitadas conforme a los términos establecidos en el presente numeral.

NOTA 2: El Instituto se reserva el derecho de verificar y solicitar durante la evaluación y hasta la adjudicación, las aclaraciones, información y soportes que considere necesarios para verificar la información presentada en la oferta.

NOTA 3: El Instituto tendrá en cuenta para la experiencia, contratos que se hayan celebrado con la entidad, para lo cual el oferente debe indicar los números de contratos y la vigencia. No es necesario aportar el contrato (artículo 9 del Decreto 019 de 2012).

2.6. DOCUMENTOS A PRESENTAR CON LA OFERTA

Licencias, Permisos y Certificados Ambientales:

- Licencia ambiental vigente para el servicio de recolección, transporte de mercancías peligrosas, tratamiento y disposición final de residuos peligrosos, emitida por la autoridad ambiental. La licencia ambiental, la cual debe tener implícitos todos los permisos según aplique (permiso de vertimientos, permiso de emisiones atmosféricas), autorizaciones y/o concesiones o demás instrumentos de manejo y control ambiental a que haya lugar para el uso, aprovechamiento y/o afectación de los recursos naturales renovables debe ser expedida por la autoridad competente, de conformidad con la normatividad ambiental vigente. Esta licencia debe permanecer vigente durante el término del plazo de ejecución del contrato.
- Los vehículos a emplear en la recolección de residuos peligrosos deben tener el Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito (SOAT) vigente durante el plazo de ejecución del contrato.
- Los vehículos en los cuales se recojan y transporten los residuos peligrosos deben contar con la revisión técnico mecánica y emisión de gases (Expedida por una entidad autorizada en Colombia, por normas vigentes).
- El oferente debe contar con póliza de responsabilidad civil extracontractual vigente para el transporte de mercancías peligrosas, conforme al Decreto 1609 de 2002 artículos 53 y 54 ibídem, o las normas que los reglamenten, complementen, sustituyan o modifiquen, y mantenerla vigente durante el plazo de ejecución del contrato.
- El oferente debe tener vigente al momento de presentar oferta y durante todo el plazo de ejecución del contrato, el certificado de carencia de informes por tráfico de estupefaciente

vigente, expedido por el Consejo Nacional de Estupefacientes, el cual se otorga al receptor o tratante de los residuos peligrosos, de acuerdo con lo establecido en la Resolución 01 de 2015 y el Decreto 585 de 2018, del Consejo Nacional de Estupefacientes, o la norma que lo sustituya, complemente o modifique, cuando aplique.

- Certificado del curso básico obligatorio de capacitación para conductores de vehículos que transportan mercancías peligrosas de acuerdo con el Decreto 1609 de 2002, constancias de programa de capacitación y entrenamiento al personal sobre el manejo de procedimientos operativos normalizados y prácticas seguras para todo el personal que interviene en las labores de embalaje, cargue, descargue, almacenamiento, manipulación, disposición adecuada de residuos, descontaminación y limpieza.

Informes Ambientales:

- Dos últimas copias de la evaluación periódica de residuos y/o cenizas, que demuestren el desempeño del proceso.
- Información acerca de los tipos de tratamiento y/o aprovechamiento de los residuos que ofrece (incineración, autoclave, encapsulamiento, neutralización química, etc.).
- Información acerca de los tipos de disposición final disponibles para los Residuos peligrosos.
- Descripción de las características técnicas de los vehículos para transporte de los residuos (señalización, impermeabilización, sistema de contención de derrames, altura de carga del furgón, sistema de aseguramiento de la carga, sistema de comunicación, etc.), así como fotografías internas y externas que apoyen dicha descripción.
- Plan de Gestión Integral de Residuos Generados en la Atención en Salud y Otras Actividades - PGIRASA
- Plan de Manejo Ambiental.
- Plan de Contingencia ante emergencias ambientales que posee el(los) vehículo(s) transportador(es) de los Residuos Peligrosos.
- Reglamento de higiene y seguridad industrial.
- Declaración del cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 1609 de 2002 del Ministerio de Transporte, para el transporte de mercancías peligrosas; o la norma que lo sustituya, complemente o modifique.
- Declaración del cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución 591 de 2024 (Manual para la Gestión Integral de Residuos Generados en la Atención en Salud y otras Actividades) expedida conjuntamente por el Ministerio de Salud y Protección Social y el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, en lo referente al "Transporte de Residuos Hospitalarios y Similares".

Nota 1: El Instituto aplicará lo establecido en la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente, Código CCE-EICP-MA-06, versión 03, del 27 de diciembre de 2023, numeral 8.2, que dispone:

"Presunción de Autenticidad de los Documentos y Valor probatorio de las copias

Los documentos públicos y privados se presumen auténticos. Las Entidades Estatales no deben solicitar autenticaciones, reconocimiento, presentación personal o trámites adicionales para documentos aportados a Procesos de Contratación, excepto cuando la ley lo exige expresamente.

Los poderes especiales para actuar en los Procesos de Contratación deberán presentarse conforme lo establezca la normativa vigente, por lo que requieren nota de presentación personal, de conformidad con el artículo 5 del Decreto Ley 019 de 2012.

Los proponentes pueden aportar a los Procesos de Contratación los documentos públicos o privados en copia simple. Las copias de los documentos también gozan de presunción de autenticidad y su valor probatorio es el mismo del original, excepto cuando por disposición legal sea necesaria la presentación

del original o de una determinada copia.

En los pliegos de condiciones y en las invitaciones a participar en Procesos de Contratación, cuando la ley exija expresamente autenticaciones, reconocimiento, presentación personal o trámites adicionales, el proponente puede presentar con la oferta documentos en copia simple y aportar el documento con la exigencia legal correspondiente dentro del plazo previsto para la subsanación."

Nota 2: El Instituto aplicará lo establecido en la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente, Código CCE-EICP-MA-06, versión 03, del 27 de diciembre de 2023, numeral 8.4, que indica:

"Para que los documentos en un idioma distinto al castellano puedan ser apreciados en el Proceso de Contratación deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción oficial al castellano. El proponente puede presentar con la oferta documentos con una traducción simple y entregar la traducción oficial al castellano dentro del plazo previsto para la subsanación. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado.

En el caso de documentos especializados, como, por ejemplo, especificaciones o fichas técnicas, que en el mercado sean de amplia utilización y aceptación en idioma distinto al castellano, las Entidades Estatales podrán establecer en los Documentos del Proceso la posibilidad de que sean aportados en su lengua original acompañados de una traducción simple al castellano, cuando así lo considere conveniente de conformidad con el estudio del sector realizado."

3. ADJUDICACIÓN

La adjudicación será total y/o por lotes.

3.1. AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS: Los relacionados en el numeral 2.2.9.

3.2. OTRAS CONSIDERACIONES

3.2.1. Tipo de Contrato: Prestación de Servicios.

3.2.2. Plazo de Ejecución: El plazo de ejecución del contrato será hasta el **31 de julio de 2030**, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, previa expedición del registro presupuestal y aprobación de la Garantía Única de Cumplimiento y de Responsabilidad Civil extracontractual, las cuales deben ser constituidas dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la adjudicación del contrato.

3.2.3. Lugar de Ejecución: El servicio será prestado en los siguientes puntos de atención de la Regional Suroccidente del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses:

LOTE 1.

RECOLECCION CALI, VALLE DEL CAUCA Y CAUCA

ITEM	DESCRIPCIÓN	FRECUENCIA RECOLECCION	HORARIO DE RECOLECCION	PROMEDIO DE KILOS MES
1	Recolección Santiago de Cali – Calle 4B No.36-01 B/ San Fernando.	Recolección ocasional hasta definir sede.	Mañana	736
2	Recolección Unidad Básica de Siloe. Carrera 52 No.2-02 El Lido. Santiago de Cali	Una (01) vez al mes.	Mañana	1
3	Recolección Unidad Básica Aguablanca. Calle 73 No.26R-00 detrás de la Estación de Policía de los Mangos. Santiago de Cali.	Una (01) vez al mes.	Mañana	1

4	Recolección Unidad Básica de Los Mangos Calle73 No. Diagonal 26M-90 Marroquín II- Cali	Una (01) vez al mes.	Mañana	1
5	Recolección Unidad Básica de Alfonso López. Calle 73 No.7G-28 Av. Ciudad de Cali.	Una (01) vez al mes.	Mañana	1
6	Recolección URI Cali -Bunker Fiscalía, Carrera 10 con calle 13, barrio el calvario.	Una (01) vez al mes.	Mañana	1
7	Recolección Buga- Calle 5 No.11-76 Piso 2.	Una (01) vez al mes.	Mañana	2
8	Recolección Buga - Carrera 18 con calle 8 contiguo al cementerio católico.	Cada quince (15) días.	Mañana	33
9	Recolección Buenaventura. Avenida Simón Bolívar No.17-40	Cada 8 días	Mañana	74
10	Recolección Jamundí, Avenida circunvalar No.9-13 barrio el Piloto	Cada 15 días	Mañana	22
11	Recolección Tuluá. Carrera 25C 48-101 contiguo Unidad Central del Valle (UCEVA).	Cada 8 días.	Mañana	48
12	Recolección Roldanillo. Avenida Santander Hospital Regional San Antonio	Cada 15 días.	Mañana	30
13	Recolección Palmira. Calle 23 No.33-81 barrio nuevo.	Diario	Mañana	123
14	Recolección Yumbo. Carrera 4 No.2-55 Barrio Belalcázar.	Una (01) vez al mes.	Tarde	1
15	Unidad Básica de Sevilla Morgue barrio la pista frente al cementerio central.	Cada 15 días	Mañana	9
16	Unidad Básica de Sevilla Edificio Alcaldía. Piso 5.	Una (01) vez al mes.	Mañana	1
18	Recolección Santander de Quilichao. Carrera 11 No.4-48	2 veces a la semana	Mañana	112
19	Recolección Popayán. Avenida 17 sur No.10-45	2 veces a la semana	Mañana	221

LOTE No.2

RECOLECCIÓN SEDE PASTO Y UNIDADES BASICAS.

ITEM	DESCRIPCIÓN	FRECUENCIA RECOLECCION	HORARIO DE RECOLECCION	PROMEDIO DE KILOS MES
1	UB de Pasto, sede ubicada en la calle 22 No. 7-93 parte interna del Hospital Universitario Departamental de Nariño,	3 veces a la semana	Mañana	39,1
2	UB de Ipiales en la sala de necropsias de la parte interna del Hospital Civil de Ipiales ubicado en la carrera 1 # 4ª-122 avenida Panamericana	Cada 8 días.	Mañana	16,4
3	UB de Túquerres en la sala de necropsias de la parte interna del Hospital San José de	Cada 8 días	Mañana	13,2

	Tuquerres ubicada en la calle 27 # 14-58 sector La Avenida			
4	UB de Tumaco ubicada en el kilómetro 36 No. 29-137 sector la Ciudadela de Tumaco	Cada 8 días	Mañana	34,9

Nota: El cambio de dirección de alguna de las Unidades Básicas se informará oportunamente al contratista.

3.2.4. FORMA DE PAGO:

El Instituto le pagará al contratista en la ciudad de Bogotá, D.C a través del Grupo Nacional de Gestión de Tesorería de la Entidad, de acuerdo con las directrices del Ministerio de Hacienda y Crédito Público (SIIF), dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la presentación de la factura electrónica mensual, que se registra en la plataforma de SECOP II, con la respectivo informe de supervisión del contrato y cumpliendo los requisitos administrativos, fiscales y parafiscales.

Para el pago, el contratista deberá presentar factura o documento equivalente o factura comercial, de conformidad con el artículo 617 del Estatuto Tributario, así: a) Estar denominada expresamente como factura de venta. (Régimen simplificado o régimen común.) b) Apellidos y nombre del adquiriente de los bienes y/o servicios. c) Llevar un número que corresponda a un sistema de numeración consecutiva de facturas de venta. d) Fecha de su expedición. e) Descripción específica o genérica de los bienes. f) Valor total de la operación. g) El nombre del impresor de la factura. h) Indicar la calidad de retenedor del impuesto sobre las ventas y el valor discriminado del mismo, cuando aplique. Así mismo, de acuerdo con la Resolución 00165 de noviembre de 2023 de la Dian, presentar la factura electrónica.

FACTURA ELECTRÓNICA: Para quienes tengan la responsabilidad 52 en el RUT (52 – Facturador electrónico), receptor único de las facturas emitidas como beneficiario del presente contrato es SIIF Nación, deberán enviar al correo electrónico siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co la factura, notas débito y/o crédito, con el fin que se envíen automáticamente para validación ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN y posteriormente a esta unidad ejecutora; es importante que el contratista en el envío de la factura electrónica, notas débito y/o crédito, al correo electrónico de la entidad, la remita en un formato ZIP contentivo de los documentos en PDF y en XML y que ambos documentos contengan el mismo valor del contrato.

La estructura de la factura, mínimo debe contener:

- En los datos de emisor, el correo del emisor.
- En los datos del adquiriente el correo siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co
- En las notas finales el código #$29-02-00-000;# contrato;correo supervisor#$. En # contrato, relacionar el correspondiente número del contrato y en correo supervisor, escribir el correo electrónico del supervisor designado para el mismo. Tener en cuenta que cada dato está separado con punto y coma (;) sin espacio.

De no cumplirse estos requerimientos mínimos, la entidad no garantizará la correcta recepción de la factura para iniciar el trámite de pago correspondiente.

Corresponde al contratista, cargar la factura y soportes al Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II en la sección 7 "Ejecución del Contrato", si estas no han sido elaboradas correctamente o no se acompañan de los documentos requeridos, el término para el pago empezará a contarse desde la fecha en que se suban debidamente corregidas o desde aquella en que se haya cargado el último documento. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista.

Cuando de conformidad con lo establecido en la Ley 1607 de 2012 y el Decreto 862 de 2013, las personas jurídicas o naturales empleadoras se encuentren exentas de realizar los aportes al SENA, SALUD e ICBF, deberán manifestar dicha condición por escrito para el primer pago y la Entidad

verificará en el Registro Único Tributario del contratista que este cumple dicha condición. No obstante, deberán aportar la planilla donde conste el pago a pensión, ARL y Cajas de Compensación Familiar.

El pago al que se compromete el INSTITUTO estará sujeto a la asignación de recursos que realice la Dirección General del Tesoro en el Programa Anual de Caja (PAC).

NOTA: *Para efectos de la facturación deberá tenerse en cuenta lo establecido en el decreto 358 de 2020, así como aquellos que lo modifiquen, los lineamientos internos y demás normativa aplicable en lo concerniente con la facturación electrónica; el supervisor deberá ejercer el control y vigilancia al respecto e informar al contratista sobre las disposiciones.*

3.2.5. Supervisión:

El control y vigilancia técnico del contrato que se derive de este proceso estará a cargo de la Coordinadora del Grupo Regional de Patología Forense, la Directora de la Seccional Cauca, la Directora de la Seccional Valle del Cauca y la Directora Seccional Nariño; quienes velarán porque el contratista cumpla con las obligaciones relacionadas con la ejecución del contrato y coordinarán todos los aspectos técnicos relacionados con el desarrollo del mismo, en virtud del artículo 83 de la ley 1474 de 2011, en armonía con lo dispuesto en el Procedimiento DG-A-P-114-AX-005 Anexo "SUPERVISIÓN E INTERVENTORIA" Versión Vigente. La supervisión Legal, Administrativa y Financiera, será ejercido por la Profesional Especializada del Grupo Regional administrativo y financiero, quien velará por el cumplimiento tanto del contratista como del Instituto de las normas legales o contractuales aplicables al contrato y a su objeto, verificará el cumplimiento de los requisitos administrativos y financieros durante el término del contrato, siguiendo el procedimiento "Supervisión e Interventoría", contenido en el Documento DG-A-P-114-AX-005 versión vigente y coordinará en lo pertinente con el responsable de ejercer la supervisión técnica.

Los supervisores del contrato elaborarán, suscribirán y subirán a la plataforma SECOP II, el o los INFORMES DE SUPERVISIÒN / INTERVENTORIA DG-A-P-114-F002 Versión vigente, a su vez liderarán la supervisión, así mismo emitirán respuesta a las solicitudes que se formulen durante la ejecución del contrato y generarán las comunicaciones que sean necesarias durante la ejecución del mismo, coordinarán todos los aspectos relacionados con el desarrollo del contrato e informarán oportunamente cualquier anomalía a las instancias respectivas.

4. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

4.1. Obligaciones generales

Además de las obligaciones propias del contrato, el contratista se obliga en especial a lo siguiente:

4.1.1. Acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativas al sistema de seguridad social integral, así como los propios del Sena, ICBF y Caja de Compensación Familiar de sus empleados, como requisitos para la ejecución del contrato y para la obtención de cada pago derivado del mismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, artículo primero de la Ley 828 de 2003 y el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, adicionado por el Articulo 23 de la Ley 1150 de 2007.

4.1.2. Ejecutar en forma oportuna el objeto y obligaciones del contrato y las especificaciones técnicas requeridas, así como con las descritas en el estudio previo, análisis del sector y las descritas por el contratista en su propuesta.

4.1.3. Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para el perfeccionamiento, ejecución y desarrollo del contrato en la plataforma SECOP II.

4.1.4. Responder civil y penalmente por las acciones u omisiones en el ejercicio del desarrollo del objeto del contrato, teniendo en cuenta lo previsto en el artículo 52 de la ley 80 de 1993.

4.1.5. Cumplir con el pago de todos los impuestos, tasas, contribuciones o participaciones tanto en el ámbito nacional, departamental y municipal que se causen en razón de la suscripción, desarrollo, ejecución y liquidación del contrato.

4.1.6. Sanear los bienes y/o servicios vendidos en la forma prevista en los artículos 1893 y siguientes del Código Civil.

4.1.7. Constituir dentro del término señalado en el contrato electrónico, la garantía única de cumplimiento y la garantía de responsabilidad civil extracontractual, exigidas en el contrato, así como sus anexos modificatorios, y subirlos en la plataforma SECOP II para su aprobación.

4.1.8. Cumplir con la facturación conforme lo señalado en el decreto 358 de 2020, Resolución 0042 de 2020 de la DIAN, el memorando 006-SAF-DG-2024 y demás normativa aplicable en lo concerniente con la facturación electrónica.

4.1.9. Informar de inmediato al INSTITUTO y a las demás autoridades competentes cuando por causa u ocasión del contrato reciba peticiones ilegales o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley, como el de obligarlo a hacer u omitir algo.

4.1.10. Atender durante la vigencia del contrato todas las recomendaciones que efectué la Entidad por medio del supervisor del contrato y que se consideren pertinentes para la ejecución del contrato.

4.1.11. Las demás que contribuyan a garantizar el cumplimiento del contrato y las que por su naturaleza le sean atribuibles conforme al objeto y alcance del mismo.

4.2. Obligaciones específicas

4.2.1. Realizar la recolección, el transporte, el tratamiento y la disposición final de residuos sólidos y líquidos con diferentes características de peligrosidad, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 4741 de 2005 (compilado en el Decreto 1076 de 2015), modificado y adicionado por el Decreto 766 de 2026 y demás normas reglamentarias vigentes.

4.2.2. Atender los requerimientos que realice el supervisor del contrato, para la recolección, transporte, tratamiento y destrucción final de evidencias de acuerdo con la diligencia que corresponda en las fechas y horas indicadas por el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, cuando aplique.

4.2.3. Brindar previa coordinación con el supervisor del contrato, el(los) entrenamiento por lote presentado en su oferta, con una duración mínima de una (1) hora, sobre la gestión integral de residuos peligrosos, dirigida a los servidores públicos y contratistas que el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses disponga.

4.2.4. Garantizar la calidad del servicio y cumplimiento de las condiciones ofrecidas.

4.2.5. Ejecutar el objeto contractual, sin que exista subordinación jurídica o relación laboral de ninguna índole, para con el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses. El personal que realice la prestación de servicio estará bajo la subordinación directa del contratista.

4.2.6. Diligenciar los formatos proporcionados por el Instituto para la prestación del servicio y la gestión en la revisión de las facturas, o los formatos del contratista aprobados por la supervisión.

4.2.7. Se compromete a cumplir lo reglamentado por la normatividad vigente, en materia ambiental y ocupacional para el manejo de los residuos peligrosos.

4.2.8. Cumplir con todas las normas de Seguridad y Salud en el Trabajo establecidas en el Decreto 1072 de 2015 y lo establecido en el artículo 2 de la Resolución 1248 de 2020 y la Resolución 1409 de 2012.

4.2.9. Contar con idoneidad técnica y administrativa (del personal), así como, con la infraestructura y elementos necesarios de bioseguridad para el normal desarrollo del objeto del presente proceso.

4.2.10. Asumir bajo su costo y riesgo, todos los gastos en que incurra para la ejecución del contrato.

4.2.11. Suministrar al supervisor del contrato, toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae.

4.2.12. Responder por los requerimientos que las autoridades competentes o la comunidad soliciten en atención a la ejecución del contrato.

4.2.13. Mantener vigente durante el término de duración del contrato, los permisos, licencias y similares requeridas por las autoridades competentes, de conformidad con el objeto del contrato.

4.2.14. Garantizar que durante la ejecución del servicio y hasta la finalización de la ejecución del contrato se pongan en práctica los procedimientos adecuados de señalización, de protección contra cualquier daño o deterioro que pueda afectar la calidad, estabilidad y acabados de los inmuebles aledaños, las estructuras e instalaciones de redes de servicios superficiales o subterráneos existentes dentro del área de trabajo o adyacentes a ella, o del personal que circule en el área, siendo de su exclusiva responsabilidad cualquier daño que pudiere ocasionar a tales inmuebles, estructuras, instalaciones, personal o redes.

4.2.15. Contar con los insumos necesarios como: bolsas plásticas, canecas y/o los recipientes adecuados para la recolección de residuos peligrosos.

4.2.16. Responder por las obligaciones en el transporte de los residuos peligrosos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto 766 de 2026, y demás normatividad vigente.

4.2.17. Entregar o permitir el acceso mensual al Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses –INMLYCF- de las actas de incineración donde se relacionen las condiciones en las que se realizó el proceso de tratamiento y disposición, tipos de residuos, cantidades, procedencia, fecha de incineración y capacidad del incinerador.

4.2.18. Entregar o permitir el acceso al INMLYCF el respectivo informe técnico de disposición final de las cenizas o producto resultante del tratamiento, en relleno sanitario o celda de seguridad;

4.2.19. Entregar o permitir el acceso al INMLYCF los registros de cantidades de residuos pesados al momento de la recolección conforme al Decreto 1076 de 2015 y la Resolución 591 de 2024.

4.2.20. Entregar en cada uno de los puntos de ejecución, los Manifiestos de Transporte de los residuos peligrosos, en los cuales relaciona las cantidades de residuos recolectados, junto con la descripción de la disposición final de los residuos, así como a suministrar mensualmente certificados o actas de recolección, tratamiento y disposición final de residuos peligrosos conforme al Decreto 1076 de 2015 y la Resolución 591 de 2024.

4.2.21. Aportar con el cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato los siguientes documentos:

a) Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito (SOAT).

b) Revisión técnico mecánica y emisión de gases (Expedida por una entidad autorizada en Colombia, por normas vigentes)

c) Póliza de responsabilidad civil extracontractual vigente para el transporte de mercancías peligrosas, conforme al Decreto 1609 de 2002 artículos 53 y 54 ibídem, o las normas que los reglamenten, complementen, sustituyan o modifiquen, y mantenerla vigente.

d) Presentar certificado vigente, del movilizador de aceites usados expedido por la Secretaria Distrital de Ambiente de Bogotá, de conformidad a lo establecido en la Resolución 1188 de 2003 y el Manual de Normas y Procedimientos para la Gestión de los Aceites Usados del Distrito Capital; solo aplica para la ejecución dentro de Regional Bogotá.

e) Entregar copia del certificado de carencia de informes por tráfico de estupefaciente vigente, expedido por el Consejo Nacional de Estupefacientes, el cual se otorga al receptor o tratante de

los residuos peligrosos, de acuerdo con lo establecido en la Resolución 01 de 2015 y el Decreto 585 de 2018, del Consejo Nacional de Estupefacientes, o la norma que lo sustituya, complemente o modifique, cuando aplique

f) Realizar la recolección y transporte de los residuos peligrosos en las condiciones coordinadas con el supervisor y establecidas en el estudio previo.

g) Coordinar con el(los) supervisor(es) del contrato, la frecuencia de recolección de los residuos, los horarios y el personal encargado para realizar la actividad con el cumplimiento de la normatividad según la generación de los residuos peligrosos.

h) Recolectar los residuos tipificados como lodos residuales en la(s) Planta(s) de Tratamiento, con vehículo que cuente con equipo de succión a presión con tanque de almacenamiento que cumpla con las exigencias para el transporte por carretera de sustancias peligrosas, cuando aplique.

i) Asumir la responsabilidad en el manejo y transporte de los residuos desde el momento de la recolección y hasta su disposición final.

j) Transportar los residuos en vehículos especiales y acondicionados (para el transporte de residuos peligrosos), de conformidad con el objeto contractual.

k) Contar con vehículos que cumplan con los requisitos técnicos y de seguridad para el manejo y transporte de mercancías peligrosas, contenidos en el Decreto 1609 de 2002, o la norma que lo reglamente, complemente, sustituya o modifique (vigente), a saber:

1. Rótulos de identificación para el transporte de mercancías peligrosas, de acuerdo con el artículo 4 del Decreto 1609 de 2002.

2. El vehículo deberá estar identificado con la codificación de Naciones Unidas acorde con el material a transportar.

3. Elementos básicos para la atención de emergencias de conformidad con la normatividad vigente.

4. Contar con los elementos de señalización necesarios, para indicar la restricción de paso vehicular y/o peatonal al momento previo para la recolección de los residuos peligrosos.

l) Presentar al inicio de la ejecución del contrato, un plan de contingencia actualizado para atender cualquier accidente o eventualidad durante el transporte de los residuos peligrosos y personal capacitado para su aplicación, de acuerdo con los requisitos establecidos en la normatividad vigente.

m) Transportar por su cuenta y riesgo el personal, los insumos, equipos y/o herramientas necesarias para ejecutar el objeto del contrato.

n) Suministrar copia del manifiesto de transporte tras cada recolección, en la que se relacionen en kilogramos las cantidades recolectadas, discriminadas por tipo de residuos.

o) Entregar mensualmente en cada uno de los puntos establecidos en donde se preste el servicio copia del acta de tratamiento y disposición final en la cual consigne la descripción y características del servicio, de conformidad al requerimiento realizado por el supervisor.

p) Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato.

4.2.22. Garantizar que los residuos peligrosos entregados por el INMLYCF no sean comercializados, ni reutilizados por terceros, ni reciban cualquier otro uso indebido.

4.2.23. Cumplir con las condiciones técnicas, económicas, financieras de acuerdo con la propuesta.

4.2.24. Constituir y cargar en la plataforma en el término establecido, la garantía única de cumplimiento y garantía de responsabilidad civil extracontractual; así como los anexos modificatorios exigidos por el INSTITUTO hasta la liquidación del contrato.

4.2.25. Cargar en la plataforma en el término establecido las facturas del contrato.

4.2.26. Cumplir con las indicaciones, recomendaciones y/o sugerencias impartidas por el Supervisor.

4.2.27. Realizar las demás actividades que le sean asignadas por el Supervisor, que guarden relación con el objeto del contrato.

4.2.28. Suministrar al supervisor del contrato, toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae.

4.2.29. Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución del contrato.

4.2.30. Las demás obligaciones establecidas en los estudios previos, los pliegos de condiciones, oferta y las que por la naturaleza del contrato sean exigibles conforme al objeto y alcance del mismo.

4.2.31. El Representante Legal de la empresa o persona natural seleccionada deberá aprobar el contrato a través de la Plataforma SECOP II, el mismo día o al día siguiente del envío del mismo.

4.3. **Obligaciones del Instituto**

4.3.1. Suministrar oportunamente la información, requerimientos y el apoyo logístico y operativo que requiera el contratista, para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.

4.3.2. pagar el valor del contrato en la forma y términos establecidos.

4.3.3. Verificar y dejar constancia del pago de las obligaciones parafiscales del contratista al Sistema de Seguridad Social Integral y Cajas de Compensación Familiar de sus empleados, como requisito para la ejecución del contrato y para la obtención de cada pago derivado del mismo de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el artículo 1o de la Ley 828 de 2003 y el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

4.3.4. Ejercer el control y vigilancia sobre el cumplimiento del contrato, a través del Supervisor.

4.3.5. Aprobar las garantías correspondientes e informar el supervisor.

4.3.6. Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas y financieras existentes.

4.3.7. En caso de incumplimiento de las obligaciones del contratista, iniciar a través del Supervisor el trámite del procedimiento administrativo sancionatorio contractual establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

4.3.8. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato.

5. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.
(Numeral 3 del Artículo 2.2.1.1.2.1.1, Subsección 1, Sección 2, Capitulo 1, Título 1, del Decreto 1082 de 2015)

El marco legal del presente proceso y del contrato que se derive de su adjudicación, está conformado por la Constitución Política, las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, 816 de 2003, el Decreto 1082 de 2015, el Estatuto Tributario, y demás normas concordantes con la materia, que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente proceso de selección y para los aspectos no regulados expresamente, se aplicarán las normas comerciales y civiles.

Las normas actualmente vigentes que resulten pertinentes de acuerdo con la Ley colombiana, se presumen conocidas por todos los proponentes. En caso de contradicciones entre el pliego de condiciones y la Ley, prevalecerá lo establecido en la Ley.

Conforme a lo establecido en el artículo segundo, numeral dos, literal b) de la Ley 1150 de 2007, así como en el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 del 2015, demás normas concordantes y de acuerdo a la cuantía del proceso, la modalidad de Selección que corresponde es la Abreviada de Menor Cuantía.

De igual manera, las guías, circulares y demás documentos que genere la Agencia Nacional para la Contratación pública "Colombia Compra Eficiente", son aplicables para el presente proceso de selección.

6. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÒN (Numeral 4 del Artículo 2.2.1.1.2.1.1, Subsección 1, Sección 2, Capitulo 1, Título 1, del Decreto 1082 de 2015)

6.1. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

Para el presente proceso de selección la Entidad estimó un presupuesto de **DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS VEINTIÚN PESOS MONEDA CORRIENTE ($238.542.221,00)**, incluidos impuestos de ley y emolumentos a los que haya lugar, distribuidos así:

Lote	Vigencia 2026	Vigencia 2027	Vigencia 2028	Vigencia 2029	Vigencia 2030	Total Vigencias 2027 a 2030
LOTE 1. RECOLECCION CALI, VALLE DEL CAUCA Y CAUCA	3.800.000	50.520.000	51.919.200	53.854.776	33.628.245	193.722.221
LOTE No.2 RECOLECCIÓN SEDE PASTO Y UNIDADES BASICAS.	1.200.000	12.120.000	12.600.000	12.600.000	6.300.000	44.820.000
	5.000.000	**62.640.000**	**64.519.200**	**66.454.776**	**39.928.245**	**238.542.221**

Este proceso está excluido del IVA en el estatuto Tributario, artículo 476 numeral 1º y el concepto de la DIAN 000238 de noviembre 5 de 2008 inciso 2.1, en los cuales se indica como servicios excluidos de IVA, "los servicios médicos, odontológicos, hospitalarios, clínicos y de laboratorio, para la salud humana".

6.2. JUSTIFICACIÓN VALOR:

El Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, calculó el presupuesto de acuerdo con señalado en el análisis económico del sector (ver anexo).

6.3. AFECTACIÓN PRESUPUESTAL

6.3.1. AFECTACIÓN PRESUPUESTAL FUNCIONAMIENTO:

6.3.2. NOMBRE DEL RUBRO PRESUPUESTAL: Servicios de alcantarillado, recolección, tratamiento y disposición de desechos y otros servicios de saneamiento ambiental

6.3.3. CÓDIGO RUBRO PRESUPUESTAL: 02-02-02-009-004

DISTRIBUIDOS ASI:

LOTE No.1

Numero de CDP	Fecha de CDP	Código Rubro Presupuestal	Nombre Rubro Presupuestal	Valor CDP	Valor a comprometer
190526	13-08-2026	A-02-02-02-009-004	Servicios de alcantarillado, recolección, tratamiento y disposición de desechos y otros servicios de saneamiento ambiental.	$5.000.000	$3.800.000

LOTE No.2

Numero de CDP	Fecha de CDP	Código Rubro Presupuestal	Nombre Rubro Presupuestal	Valor CDP	Valor a comprometer
190526	13-08-2026	A-02-02-02-009-004	Servicios de alcantarillado, recolección, tratamiento y disposición de desechos y otros servicios de saneamiento ambiental.	$5.000.000	$1.200.000

Oficio del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, de aprobación de vigencias futuras No. 5.3.0.3 - Radicado: 2.2026-070282 del 07 de octubre de 2026.

Recurso	Vigencia	Valor autorizado	Valor a Comprometer Lote No. 01	Valor a Comprometer Lote No. 02
Nación	2027	$ 62.640.000	$ 50.520.000	$ 12.120.000
Nación	2028	$ 64.519.200	$ 51.919.200	$ 12.600.000
Nación	2029	$ 66.454.776	$ 53.854.776	$ 12.600.000
Nación	2030	$ 39.928.245	$ 33.628.245	$ 6.300.000

7. LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE (Numeral 5 Artículo 2.2.1.1.2.1.1, Subsección 1, Sección 2, Capitulo 1, Título 1, del Decreto 1082 de 2015)

El Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses analizará y comparará todas las ofertas que cumplan las condiciones exigidas de acuerdo con lo establecido en el presente documento.

Se procederá a la comparación de las propuestas, con el propósito de seleccionar el proponente más favorable para la Entidad, teniendo en cuenta todos los criterios de verificación y evaluación estipulados en la normatividad colombiana y en el presente documento.

El ofrecimiento más favorable es aquél que, teniendo en cuenta los factores de escogencia indicados en el presente numeral, obtenga el mayor puntaje. Para hallar el puntaje total se sumarán los puntajes de las evaluaciones técnica, económica y apoyo a la industria nacional. Criterio Diferencial para Emprendimiento y Empresa de Mujer en el Sistema de Compras Públicas (Decreto 1860 de 2021) = % de mujeres x 0.25%.

Previamente a realizar la evaluación técnica, económica y apoyo a la industria nacional, se deberá realizar el análisis y verificación de los documentos jurídicos, financieros, de experiencia y los técnicos mínimos solicitados, a los cuales no se les asigna puntaje, pero estos conducen a determinar si el oferente está habilitado, o no, para continuar en el proceso de selección.

La ponderación de los factores de calificación será de la siguiente forma:

FACTOR	PUNTAJE
Puntaje Diferencial para Mipyme	0,25
Criterio Diferencial para Emprendimiento y Empresas de Mujeres en el Sistema de Compras Públicas (Decreto 1860 de 2021) = % de mujer x 0.25%	0,25
Calificación Técnica	49,50
Origen de la Industria	10

Propuesta Económica	40
TOTAL	**100**

RESUMEN DE LOS FACTORES DE EVALUACIÓN

La evaluación de las propuestas se realizará con base en los siguientes parámetros:

El Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, verificará el cumplimiento de las características ofrecidas por los proponentes frente a las características mínimas exigidas. Las propuestas que cumplan con el mínimo establecido serán tenidas en cuenta para la calificación.

Las propuestas viables se evaluarán de cero (0) a (100) puntos, conforme los siguientes criterios de evaluación:

RESUMEN DE LOS FACTORES DE VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN			
FACTORES	**REQUISITOS HABILITANTES**	**PONDERACIÓN / PUNTAJE**	**CALIFICACIÓN/ PUNTAJE**
VERIFICACIÓN	• Capacidad Jurídica • Capacidad Financiera • Aspectos Técnicos (Especificaciones Técnicas, experiencia mínima acreditada, documentación Técnica y Clasificación UNSPSC)	CUMPLE O NO CUMPLE O RECHAZADO	**ELIMINATORIA**
REQUISITOS PUNTUABLES			
EVALUACIÓN		PUNTAJE	PUNTAJE
	Puntaje Diferencial para Mipyme	0.25	**0.25**
	Criterio Diferencial para Emprendimiento y Empresas de Mujeres en el Sistema de Compras Públicas (Decreto 1860 de 2021) = % de mujer x 0.25%	0.25	**0.25**
	EVALUACIÓN TÉCNICA	PUNTAJE	**49.50**
	Calificación técnica	49.50	
	EVALUACIÓN INDUSTRIA NACIONAL	PUNTAJE	**10**
	Apoyo a la Industria Nacional	10	
	EVALUACIÓN ECONÓMICA	PUNTAJE	**40**
	Valor de la propuesta	40	
		PUNTAJE TOTAL	**100**

7.1. PUNTAJE DIFERENCIAL PARA MIPYME

El Instituto asignará un puntaje de 0.25 puntos al proponente que acredite su condición de MIPYME, siempre y cuando cumpla con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1860 de 2021

7.2. CRITERIO DIFERENCIAL PARA EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS (DECRETO 1860 DE 2021)

El proponente deberá acreditar para la obtención de este porcentaje del 0.25%, uno (1) de los siguientes requisitos según le aplique:

REQUISITOS	PUNTAJE
1. El cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.	0,25
2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.	0,25
3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.	0,25
4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal	0,25

Nota 1. Para el requisito **1** esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el Revisor Fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el Contador Público, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

Nota 2. Para el requisito 2 se entenderán como empleos del nivel directivo, aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el Representante Legal y el Revisor Fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el Contador Público, donde se señalen de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Nota 3. Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de que trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendarios anteriores a la prevista para el cierre del

procedimiento de selección.

Nota 4. Tratándose de proponentes plurales, el criterio diferencial ponderable solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos con anterioridad y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o unión temporal.

Nota 5: A efectos de acreditar la condición de emprendimiento y empresa de mujeres el proponente deberá adjuntar con la propuesta la información solicitada por la Entidad para tal efecto. De no acreditarse en debida forma la condición con la presentación de la propuesta, no será asignatario del puntaje señalado para el criterio de evaluación.

7.3. VERIFICACIÓN JURÍDICA:

Consistirá en la verificación de cumplimiento de la totalidad de los documentos jurídicos de la propuesta, de acuerdo con lo exigido en el Pliego de Condiciones y en las disposiciones legales vigentes.

Si los documentos jurídicos no reúnen los requisitos de Ley, y no se subsana de conformidad con lo requerido por el Instituto, la propuesta desde el punto de vista Jurídico no pasa y por consiguiente no se podrá tener en cuenta en el acto de adjudicación.

7.4. VERIFICACIÓN FINANCIERA:

Para acreditar el cumplimiento de los valores mínimos, el proponente deberá adjuntar el Registro Único de Proponentes **vigente y en firme para la fecha de adjudicación**, con información financiera a 31 de diciembre de 2025.

- El proponente deberá presentar en su propuesta el Certificado de Inscripción, Calificación y Clasificación en el Registro Único de Proponentes (RUP) en firme para la fecha de adjudicación, en donde se certifique que, en relación con la Capacidad Financiera (cf), la información objeto de verificación por parte de la Cámara de Comercio es con corte a 31 de diciembre de 2025.
- La verificación de la capacidad financiera de cada proponente se efectuará con los indicadores financieros de liquidez, endeudamiento y razón de cobertura de intereses, los cuales se tomarán del RUP de acuerdo al Decreto 1082 de 2015.

CAPACIDAD FINANCIERA (CF)

INDICADOR	FORMULA	MARGEN SOLICITADO
RAZON CORRIENTE (Veces)	$\frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}}$	>=1.30 veces
RAZÓN DE ENDEUDAMIENTO	$\frac{\text{Pasivo Total}}{\text{Activo Total}}$	<=55%
RAZON DE COBERTURA DE INTERESES (veces)	$\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Gastos de Interés}}$	>=3 veces

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL (CO)

INDICADOR	FORMULA	MARGEN SOLICITADO
RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	Utilidad Operacional / Patrimonio	>=5.00%
RENTABILIDAD DEL ACTIVO	Utilidad Operacional / Activo Total	>=3.00%

Los Consorcios y Uniones Temporales, deberán aportar la anterior documentación en forma individual, por cada uno de los integrantes.

7.5. EVALUACION TÉCNICA

Los criterios técnicos establecidos, así como su ponderación, están diseñados para evaluar los aspectos que se consideran más relevantes para la prestación del servicio.

Se calificará de acuerdo con los parámetros establecidos, para efectos de la asignación de este puntaje, se considerarán únicamente las propuestas hábiles, es decir aquellas que cumplan la totalidad de los requisitos mínimos habilitantes (Jurídicos, Financieros y Técnicos).

7.5.1. CRITERIOS DE CALIFICACIÓN TÉCNICA: (49,50 puntos):

La evaluación se efectuará con base en los documentos soporte que permitan el análisis de los aspectos técnicos de la propuesta y el fiel cumplimiento de las especificaciones. La Entidad se reserva el derecho de hacer consultas y visitas a las sedes del proponente, para verificar la información sobre los aspectos técnicos.

Los aspectos técnicos tendrán un total de 49,50 puntos sobre el total de la calificación.

Para efectos de la asignación del puntaje de que trata el presente numeral, se considerarán únicamente las propuestas hábiles, es decir, aquellas que cumplan la totalidad de los requisitos habilitantes (jurídicos, financieros y técnicos).

Los criterios de evaluación técnica adicional serán los siguientes y otorgarán los puntos que se indican a continuación:

FACTORES	PUNTOS ADICIONAL
Proponente que ofrezca capacitación a los Servidores Públicos en las instalaciones del Instituto o de forma virtual, dos (02) capacitaciones semestrales, en los siguientes temas: - Legislación ambiental y sanitaria vigente. - PGIRASA, socialización. - Conductas de bioseguridad y salud ocupacional. - Capacitación en movimiento interno, almacenamiento y manipulación de residuos. - Segregación en la fuente - Gestión integral de residuos (interna – externa) - Estrategias para reducir el impacto ambiental: 3R	29.50
	20

- Asesoría técnica anual para actualización e implementación de PGIRASA en sede Cali.	
TOTAL	**49.50 PUNTOS**

NOTA: Para el otorgamiento del puntaje técnico adicional, el proponente deberá anexar la comunicación expedida por la representante legal, dirigida al INSTITUTO con el mencionado ofrecimiento.

7.6. EVALUACIÓN INDUSTRIA NACIONAL (10 Puntos):

Con el fin de establecer el apoyo que los proponentes NACIONALES y EXTRANJEROS otorguen a los BIENES Y SERVICIOS NACIONALES, en virtud de lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley 816 de 2003 y el Manual "Para el Manejo de Incentivos en los Procesos de Contratación" de Colombia Compra Eficiente, se otorgaran los siguientes puntajes:

Criterio de Evaluación	Puntaje del Factor
Se dará tratamiento de servicios nacionales si el servicio es colombiano, si es prestado por un nacional colombiano o residente en Colombia por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un proponente plural conformado por estos o por estos y un extranjero con trato nacional.	10 Puntos

Son **SERVICIOS NACIONALES** aquellos prestados por:

Persona natural colombiana o residente en Colombia.

Personas Jurídicas constituidas en el país.

Se acreditará el origen nacional de la oferta de la siguiente manera:

- Persona Natural Colombiana, con la presentación de la cédula de ciudadanía del proponente en copia simple, la cual deberá ser aportada con su oferta.
- Persona Natural Extranjera Residente en Colombia, con la presentación de la visa correspondiente
- (http://www.cancilleria.gov.co/tramites_servicios/visas/categorias/negocios) que le permita ejecutar el objeto contractual de conformidad con la Ley. La cual deberá ser aportada con la oferta en copia simple.
- Persona Jurídica constituida en el país, se verificará con el Certificado de Cámara y Comercio que el domicilio de la persona jurídica este dentro del territorio nacional.
- Persona Jurídica Extranjera: De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015, las personas jurídicas extranjeras recibirán trato nacional cuando se cumpla alguna de las siguientes tres condiciones, para lo cual se verificará por la Entidad en el orden que se relaciona y de manera excluyente:

a. Sean oferentes, bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales Colombia tenga Acuerdo Comerciales, en los términos establecidos en tales Acuerdos Comerciales, aplicables al proceso de contratación.

b. Los bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales no exista un Acuerdo Comercial, pero respecto de los cuales el Gobierno Nacional haya certificado que los oferentes de Bienes y Servicios Nacionales gozan de trato nacional con base en la revisión y comparación normativa en materia de compras y contratación pública de dicho Estado, y

c. A los servicios prestados por oferentes miembros de la Comunidad Andina de Naciones teniendo en cuenta la regulación andina aplicable a la materia.

Para efectos de lo anterior, el proponente extranjero deberá indicar en su propuesta la causal de porque debe darse el trato nacional.

Nota 1: La reciprocidad aplica para aquellos proponentes extranjeros, que participen individualmente o como integrantes de estructuras plurales, que deseen el tratamiento de proponente colombiano. Para el caso de la acreditación de la situación mencionada en el literal b, la Entidad verificará que la certificación de reciprocidad expedida por el Director de Asuntos Jurídicos Internacionales del Ministerio de Relaciones Exteriores, se encuentre publicada en el Portal Único de Contratación SECOP www.colombiacompra.gov.co. En el evento en que no obre en el SECOP el certificado de reciprocidad con un determinado país, el proponente deberá allegar junto con su propuesta tal certificación.

No será necesaria la acreditación de esta certificación para la acreditación de los casos descritos en los numerales a y c, de conformidad con el Artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015.

NOTA 2: El Proponente nacional podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y presentación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica.

No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacional o con Trato Nacional.

INCENTIVO A LA INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL:

Cuando se presenten ofertas de origen extranjero sin derecho a trato nacional, que ofrezcan servicios profesionales de origen colombiano, se le otorgará puntaje de conformidad con la tabla de componente nacional que se establece a continuación. En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0) puntos:

Criterio de Evaluación	Puntaje del Factor
Promoción de la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros al oferente: Extranjeros que mediante la vinculación de personas naturales o jurídicas presten servicios profesionales, técnicos u operativos que no sea inferior al 40% del total de empleados y contratistas asociados al cumplimiento del contrato Proponente plural conformado por un nacional y un extranjero **sin** trato nacional que mediante la vinculación de personas naturales o jurídicas presten servicios profesionales, técnicos u operativos que no sea inferior al 40% del total de empleados y contratistas asociados al cumplimiento del contrato.	5 Puntos
(Bienes o servicios) extranjeros que **NO** realicen la vinculación de personas naturales o jurídicas que presten servicios profesionales, técnicos u operativos, o incorporación de bienes de origen nacional	0 Puntos

NOTA: SI NO SE INDICA DENTRO DE LA PROPUESTA EL INCENTIVO A LA INDUSTRIA NACIONAL, SE LE OTORGARA PUNTAJE DE CERO (0)

Para efectos del criterio Incentivo a la Incorporación de Componente Nacional, los proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional deberán señalar, en **formato libre o el suministrado por la Entidad,** el personal ofrecido para puntuar el factor incentivo a la incorporación de componente nacional.

Nota 1: En el caso de Consorcios o Uniones Temporales conformados por integrantes nacionales y Extranjeros sin derecho a trato nacional, solo se asignará el puntaje por Incentivo a la Incorporación

del Componente Nacional, siempre y cuando el proponente haga el ofrecimiento respectivo en formato libre, de no ser así, no se asignará puntaje en proporción al porcentaje de participación, al integrante nacional, por el origen nacional de la oferta.

Lo anterior, teniendo en cuenta que un mismo servicio no puede aplicar a los dos puntajes (Oferta de Origen Nacional e Incentivo a la Incorporación del Componente Nacional.)

Nota 2: Considerando que el porcentaje asignado por la acreditación de los bienes y servicios tiene el carácter de comparación de propuestas, los proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional deberán presentar en formato libre el APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL, el cual se presentará de manera simultánea con la oferta so pena de no ser tenido en cuenta para el otorgamiento de puntaje.

Nota 3: En el caso de proponentes extranjeros que gocen de trato nacional o reciprocidad deberán indicar a la entidad si se acogen a las reglas del Decreto 680 de 2021, o a las contenidas en el acuerdo comercial internacional, si el oferente extranjero guarda silencio se aplicara las normas contenidas en el Decreto 680 de 2021.

7.7. EVALUACIÓN ECONÓMICA (40 Puntos):

Para efectos de la evaluación de precio, se considerarán únicamente las propuestas hábiles, es decir aquellas que se encuentren habilitadas jurídica, financiera y técnicamente (que cumpla con los requisitos **mínimos habilitantes**).

Para el presente proceso la fórmula a utilizar para evaluar la propuesta de precio, será la siguiente:

$$\textbf{PUNTAJE} = \frac{\text{(Valor mínimo ofertado)}}{\text{(Valor oferta analizada)}} \times 40$$

En caso de presentarse una (1) única oferta habilitada, a esta se le otorgarán los 40 puntos de **la evaluación económica.**

8. EL ANALISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO (Numeral 6 Artículo 2.2.1.1.2.1.1, Subsección 1, Sección 2, Capitulo 1, Título 1, del Decreto 1082 de 2015)

En cumplimiento de los parámetros dados por el Decreto 1082 de 2015, se procede a analizar los riesgos de la siguiente manera:

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento: Probabilidad	Impacto después del tratamiento: Impacto	Impacto después del tratamiento: Calificación	¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Monitoreo y revisión: ¿Cómo se realiza el monitoreo?	Monitoreo y revisión: Periodicidad
1	Especifico	Externo	Ejecución	Operacional	Incumplimiento en la fecha de la prestación del servicio.	Demora en la ejecución del contrato.	2	2	4	PROBABLE	CONTRATISTA	Seguimiento semanal desde el momento en que se cumplen los requisitos de ejecución	1	2	3	No	Contratista	El supervisor debe realizar seguimiento semanal del cumplimiento	Semanal
2	General	Externo	Ejecución	Operacional	Riesgo por la calidad del servicio que genere la contratación en relación con las obligaciones a cargo del contratista.	Demora en la ejecución del contrato	3	3	6	RIESGO ALTO	CONTRATISTA	El supervisor del contrato informará la situación a la administración con el fin de que el contratista de cumplimiento a las obligaciones contractuales o se hagan efectivas las	1	1	2	No	Contratista	El Contratista y el supervisor del contrato deben estar en continua comunicación para su ejecución	Mensual

											garantías.							
3	General	Externo	Contratación	Jurídico	El contratista no entrega la garantías del contrato	Retraso en la ejecución del objeto contractual	1	1	2	RIESGO BAJO	CONTRATISTA	Contactar al contratista para explicar la importancia y la obligatoriedad legal de entregar las garantías del contrato, de lo contrario se procederá a declarar un posible incumplimiento	1	1	2	No	Contratista	Verificación el cumplimiento de las obligaciones del contrato.	Semanal
4	General	Externo	Ejecución	Jurídico	El contratista no suscribe el acta de liquidación del contrato	No se cumple con la normatividad, respecto de la liquidación de los contratos.	1	1	2	RIESGO BAJO	CONTRATISTA	Comunicarse con el contratista e informarle las consecuencias que puede conllevar la no firma del contrato.	2	1	2	No	Contratista	Verificar con la firma contratista.	Mensual
5	General	Externo	Ejecución	Operacional	Vencimiento de las licencias de funcionamiento	Incumplimiento de las normas dado que el servicio no cumple con la calidades y requisitos exigidos	1	2	3	RIESGO BAJO	ENTIDAD	El supervisor del contrato informará la situación a la administración con el fin de que el contratista de cumplimiento a las obligaciones contractuales o se hagan efectivas las garantías.	1	1	2	NO	Entidad	Verificación del cumplimiento de las obligaciones del contrato.	Semanal
6	General	Externo	Ejecución	Social o Político	Paros, huelgas o situaciones de orden público que afecten la entrega de los bienes y Costos causados por dificultades de orden público, emergencia sanitaria u otros eventos declarados por las autoridades correspondientes.	Retraso en el procesamiento de muestras	1	2	3	POSIBLE	CONTRATISTA Y CONTRATANTE	Ajustar los tiempos de las entregas	1	1	2	NO	Contratista y Entidad Contratante	Verificación de medios de comunicación de situaciones de orden publico	Semanal
7	General	Externo	Ejecución	Económico	Estimación inadecuada de costos para la presentación de la oferta	Afectación del equilibrio económico del contrato celebrado	2	2	1	Posible	Contratista	Revisión de la oferta al momento de la presentación de la propuesta.	2	5	6	SI	Contratista	El contratista procurará estimar los precios de manera adecuada al momento de presentar la oferta, teniendo en cuenta las especificaciones técnicas	Mensual

PROBABILIDAD DEL RIESGO

	CATEGORIA	VALORACIÓN
PROBABILIDA	**Raro** (Puede ocurrir excepcionalmente)	1
	Improbable (Puede ocurrir ocasionalmente)	2
	Posible (Puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3
	Probable (Probablemente va a ocurrir)	4
	Casi Cierto (Ocurre en la mayoría de circunstancias)	5

IMPACTO DE RIESGO

IMPACTO					
Calificación Cualitativa	Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja. Aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual
Calificación Monetaria	Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco por ciento (5%) y el quince por ciento (15%)	Incrementa el valor del contrato entre el quince por ciento (15%) y el treinta por ciento (30%)	Impacto sobre el valor del contrato en más del treinta por ciento (30%)
Categoría	**Insignificante**	**Menor**	**Moderado**	**Mayor**	**Catastrófico**
Valoración	**1**	**2**	**3**	**4**	**5**

CATEGORÍA DEL RIESGO

VALORACIÓN DEL RIESGO	CATEGORÍA
8, 9 Y 10	Riesgo Extremo
6 Y 7	Riesgo Alto
5	Riesgo Medio
2, 3 Y 4	Riesgo bajo

9. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.
(Numeral 7 Artículo 2.2.1.1.2.1.1, Subsección 1, Sección 2, Capitulo 1, Título 1, del Decreto 1082 de 2015)

El PROPONENTE deberá constituir a su nombre y a favor del INSTITUTO, una garantía de seriedad de la propuesta (contrato de seguro contenido en una póliza) expedida por una Compañía de Seguros debidamente acreditada en Colombia, avalada por la Superintendencia, de acuerdo con lo establecido en los artículos 2.2.1.2.3.1.2, 2.2.1.2.3.1.4 y 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015 y demás que las sustituyan, adicionen o modifiquen.

Si el PROPONENTE es una persona jurídica, la póliza debe tomarse de conformidad con el nombre o

razón social que figura en el certificado de existencia y representación legal de la Cámara de Comercio respectiva. La garantía de seriedad debe presentarse a través de la plataforma SECOP II. Esta garantía debe ser emitida por la cuantía, vigencia y amparos señalados en el "CUESTIONARIO" del presente proceso.

En el evento que se genere una prórroga en los plazos inicialmente establecidos para la realización del proceso de contratación, la garantía de seriedad de la propuesta deberá prorrogarse de conformidad con las reglas anteriormente señaladas.

El PROPONENTE, por el acto de ofertar, acepta que el INSTITUTO le solicite ampliar el término de vigencia de la póliza.

Cuando la oferta sea presentada por un Consorcio o Unión Temporal, la **póliza debe ser tomada a nombre de cada uno de sus integrantes tal como aparezca en el documento que acredite la existencia y representación legal de cada uno de ellos**, **especificando en la póliza el número de identificación de cada integrante y su porcentaje de participación en la oferta**

PÓLIZA - GARANTÍA SERIEDAD DE LA OFERTA:		
AMPAROS:	**VALOR ASEGURADO**	**VIGENCIA**
La garantía de seriedad de la oferta debe cubrir la sanción derivada del incumplimiento de la oferta, en los siguientes eventos: 1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses 2. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas 3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario 4. La falta de otorgamiento por parte de la proponente seleccionada de la garantía	10% DEL VALOR DE LA OFERTA	90 DIAS Desde la presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato

El INSTITUTO considera necesario garantizar el cumplimiento de las obligaciones del contrato a celebrar en desarrollo del Proceso de Contratación. Por lo anterior, el **CONTRATISTA** se compromete a constituir dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, a favor del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, una garantía única de cumplimiento - contrato de seguro contenido en una póliza, expedida por compañía de seguros debidamente autorizada para funcionar en Colombia, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015, que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato y que tendrán los siguientes amparos:

PÓLIZA - GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO		
AMPAROS:	**VALOR ASEGURADO**	**VIGENCIA**

CUMPLIMIENTO	20% DEL VALOR DEL CONTRATO	IGUAL AL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y UN (1) AÑO MÁS
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	10% DEL VALOR DEL CONTRATO	IGUAL AL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y TRES (3) AÑOS MÁS.
CALIDAD DEL SERVICIO	40% DEL VALOR DEL CONTRATO	UN AÑO A PARTIR DEL RECIBO A SATISFACIÓN DEL SERVICIO
PÓLIZA - GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL		
AMPAROS:	**VALOR ASEGURADO**	**VIGENCIA**
*****COBERTURA BÁSICA DE PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES ***** PERJUCIOS POR DAÑO EMERGENTE Y LUCRO CESANTE ***** PERJUICIOS EXTRAPATRIMONIALES ***** RESPONSABILIDAD POR ACTOS DE CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS ***** VEHÍCULOS PROPIOS Y NO PROPIOS ***** AMPARO PATRONAL.	200 SMLMV	IGUAL AL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

De conformidad con el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015, en la póliza de responsabilidad civil extracontractual deben figurar como **asegurados: El contratista y el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses**; como **beneficiarios: los terceros que puedan resultar afectados y el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses**.

Así mismo, en los términos del artículo 2.2.1.3.3.2.10 del Decreto en mención, en el contrato de seguro que ampara la responsabilidad civil extracontractual solamente pueden pactarse deducibles hasta del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida y en ningún caso pueden ser superiores a dos mil (2.000) SMMLV. Así mismo no son admisibles las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que impliquen la asunción de parte de la pérdida por la entidad asegurada.

10. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.
(Numeral 8 Artículo 2.2.1.1.2.1.1, Subsección 1, Sección 2, Capitulo 1, Título 1, del Decreto 1082 de 2015)

Para el presente proceso de selección la contratación se encuentra cobijada por los Acuerdos Comerciales o Tratados de Libre Comercio que, a la fecha del cierre del presente proceso de selección, se encuentren vigentes (M-MACPC-14), de conformidad con lo establecido en la Subsección 1, Sección 4, Capítulo 2, Título 1, Parte 2 del Decreto 1082 de 2015.

De acuerdo con las directrices del Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en procesos de Contratación expedido por *"Colombia Compra Eficiente",* y el análisis realizado por el Instituto, para el presente proceso aplican los Tratados de Libre Comercio de acuerdo con la tabla siguiente:

ACUERDO COMERCIAL		VALOR DEL ACUERDO COMERCIAL	VALOR DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN	¿VIGENTE?	ENTIDAD ESTATAL CUBIERTA SI/NO	VALOR DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR AL UMBRAL DEL ACUERDO COMERCIAL SI/NO	EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN SI/NO	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL SI/NO
Alianza del pacífico	Chile	$ 272.951.066	$ xxxx	SI	SI	NO	NO	NO
	México	No aplica		SI	NO	NO	NO	NO
	Perú	$ 518.607.026		SI	SI	NO	NO	NO
Canadá		$ 433.332.253		SI	SI	NO	NO	NO
Chile		$ 272.764.794		SI	SI	NO	NO	NO
Corea		$ 382.000.000		SI	SI	NO	NO	NO
Costa Rica		$ 432.974.981		SI	SI	NO	NO	NO
Estados Unidos		$ 439.974.981		SI	NO	NO	NO	NO
Estados AELC / EFTA		$ 735.297.922		SI	SI	NO	NO	NO
México		$ 391.900.299		SI	NO	NO	NO	NO
Triángulo Norte	El Salvador	No aplica		SI	NO	NO	NO	NO
	Guatemala	Valor de la menor cuantía del INMLCF $78.609.691		SI	SI	SI	NO	SI
	Honduras	No aplica		SI	NO	NO	NO APLICA	NO
Unión Europea		$ 735.297.922		SI	SI	NO	NO	NO
Israel		130.000 DEG		SI	NO	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA
Reino Unido e Irlanda del Norte		$ 709.188.464		SI	SI		NO	NO
Comunidad Andina (CAN)		Independiente del valor		SI	SI		NO	SI

Javier Rivera Franco
Coordinador Grupo Regional Administrativo y Financiero

Maira Alejandra González Rojas
Profesional Especializada con Funciones Jurídicas

Jhon Jairo Mueses Samboni
Profesional Especializado Forense con funciones de Facilitador de Salud de Salud, Seguridad en el trabajo y Ambiente.

Piedad Constanza Vargas Mosquera
Grupo Regional Administrativo y Financiero Contratación

Proyectó: Lucero Idárraga Torres - Técnica Contratación GRADF.
Revisó: Maira Alejandra González Rojas – Profesional Especializada con Funciones Jurídicas.
Jhon Jairo Mueses Samboni, Profesional Especializado Forense con funciones Facilitador de Salud, Seguridad en el trabajo y Ambiente.
Aprobó: Javier Rivera Franco – Coordinador Grupo Regional Administrativo y Financiero.